

(DÉCIMA ACTA 2017 -VERSIÓN PÚBLICA)

DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con veinte minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete. Presentes: el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil por parte de Plan International INC. y Presidente de este Consejo, el señor Viceministro de Salud, doctor Julio Robles Ticas; el señor Procurador Adjunto de la Procuraduría General de la República, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez; la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); la licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina; licenciado Francisco Carranza, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Silencio; el licenciado José Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente por parte de la Asociación de Municipios Micro Región el Bálsamo; y la licenciada Zaira Navas, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Fue verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, declarando instalada la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil diecisiete, con siete miembros propietarios y un suplente presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. El Presidente sometió a aprobación la agenda, siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de acuerdos; 4) Firma de actas. 5) Solicitud de acreditación de entidad “Convoy Of Hope, INC”. 6) Presentación de términos de referencia para la contratación de “Servicios de Auditoría Externa Financiera para el Ejercicio Fiscal 2016 del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia”. 7) Presentación de Informe de Examen Especial sobre Revisión y Arqueo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas al 12 de mayo de 2017. 8) Varios: Misión Oficial 9) Cierre de Sesión. Luego de ser sometida a revisión, la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Presentó el informe la licenciada Zaira Navas, quien expuso que en la Sesión Ordinaria Novena de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se adoptó el acuerdo número uno, en el cual se autorizó al Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para la suscripción del Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del CONNA, aprobado en la presente sesión; asimismo, para realizar los trámites de ley correspondientes. El pasado 31 de mayo de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la firma y, posteriormente, se realizaron los trámites de ley respectivos. Una vez conocido el seguimiento de acuerdos, fue aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Los miembros del pleno procedieron a la respectiva firma. **PUNTO CINCO:** Solicitud de acreditación de entidad “Convoy Of Hope, INC”. Presentó la licenciada Carolina Castro, Jefa de Registro, quien expuso la misión de la entidad solicitante “es una organización religiosa con una pasión propulsora para alimentar al mundo a través de iniciativas de alimentación para niños y niñas, alcances comunitarios respuestas ante desastres y vinculación con socios”. La visión es: “un mundo en el que cada niño, niña adolescente y mujer tenga acceso a un nivel de vida digno y desarrollo integral que incluya una alimentación adecuada y balanceada, acceso a la salud y nutrición, espacios de recreación y acceso a mejores oportunidades de empleo”. Asimismo, tiene como finalidad “Proporcionar servicios de apoyo a la comunidad a través de sus organizaciones e iglesias individuales”. Dentro de sus objetivos menciona el ejecutar proyectos e iniciativas productivas agrícolas que promuevan la sostenibilidad de otros proyectos llevados a cabo por la organización y que contribuyan a la seguridad alimentaria local; a su vez, crear espacios de reflexión para el fortalecimiento familiar a través del desarrollo de talleres en particular con niñas, niños, madres y padres de familia. Su áreas programáticas son: nutrición, clubs de madres de familia y adolescentes empoderadas, agrícola. Los ingresos que reporta en el año dos mil diecisiete son de cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, con ochenta y un centavos (\$ 461,967.81) de los cuales invierten en niñez y adolescencia la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil, trescientos noventa y un mil con cuarenta y un centavos (\$ 357,391.41),

atendiendo con ello a veintitrés mil niñas, niños y adolescentes, de los departamentos de San Salvador, Chalatenango, Sonsonate, Ahuachapán, La Paz y Cabañas. Después del análisis de la solicitud y expediente, el Pleno emitió el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Que en fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, la licenciada Winefred Patricia Menéndez de Fuentes, en su calidad de Representante legal de la Organización denominada **CONVOY OF HOPE, INC.**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por lo antes expuesto en resolución emitida a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la Organización denominada **CONVOY OF HOPE, INC.** En dicho dictamen, se concluye que la misma cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; las acciones que ejecuta están orientadas al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes a través de iniciativas de alimentación, empoderamiento de la mujer, agricultura y respuesta ante desastres. Teniendo cobertura territorial en 8 departamentos y 29 municipios del país, a un total de 22,509 niñas, niños y adolescentes partícipes; en cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a la Organización denominada **CONVOY OF HOPE, INC.**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad estadounidense, autorizada por medio de Acuerdo Ejecutivo número 44, emitido el 17 de abril de 2007 por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, al número CIENTO OCHO, del Libro UNO del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; cuyas acciones se encuentran encaminadas al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes a través de iniciativas de alimentación, empoderamiento de la mujer, agricultura, las que se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador y dicha Ley; por lo que, con tales acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:** I. Autorizar el Funcionamiento de la Organización denominada **CONVOY OF HOPE, INC.**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Inscribase dicha Organización en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. IV. Recomiéndese a la **CONVOY OF HOPE, INC.**, que revise y adecue su Misión y Visión, conforme a los principios y postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. **NOTIFIQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de términos de referencia para la contratación de “Servicios de Auditoría Externa Financiera para el Ejercicio Fiscal 2016 del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia”. Presentan el licenciado Luis Ayala, Jefe de la Unidad Financiera y el licenciado Oscar Romero,

Subdirector de Operaciones. El licenciado Ayala manifestó que la auditoría tiene por objeto verificar el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y las disposiciones Legales aplicables al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; para ello se cuenta con una disponibilidad de \$4,000.00 y los productos esperados son: la opinión con respecto al control interno de la institución, evaluar riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales; informe sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la institución y opinión sobre si los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con normas y principios aplicables. Una vez presentada la propuesta el Pleno emitió el **ACUERDO No. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 138 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículo 40 literal "b", 41, 42 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 57 del Reglamento de la LACAP, **CONSIDERANDO:** I. El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante CONNA, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, creada a partir de la vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo N° 839, de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 68 Tomo 383, de fecha 16 de abril de 2009, cuyas funciones primordiales son el diseño, aprobación y vigilancia de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral y de la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. II. En el Título V, Sección Cuarta, Régimen Financiero de la LEPINA, se desarrolla el componente financiero del CONNA, en el que se establece en su artículo 152, que el CONNA estará sujeto a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República, adicionalmente deberá contratar anualmente los servicios de una firma especializada de auditoría externa de sus actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de la auditoría interna que se practique; disposición que se relaciona con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. III. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 135 numeral 24 de la LEPINA, es competencia del CONNA, nombrar, remover y fijar la remuneración del Director y del Auditor Externo. **POR LO TANTO, ACUERDA:** I. **Aprobar** los Términos de Referencia para la "Contratación de Servicios de Auditoría Externa Financiera para el ejercicio Fiscal 2016, del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia"; e iniciar proceso para la contratación de estos servicios. II. **Nombrar** como Comisión de Evaluación de Ofertas al Licenciado Oscar Rene Romero, Sub Director de Operaciones, Aspectos Técnicos/Económico; Licenciada Zenaida Irasema Moreno de Inestroza, Jefa UACI, Aspectos UACI; Marcela Beatriz Gómez Granadeño, Técnico Jurídico UACI/Aspectos Legales. III. **Nombrar** al Licenciado Oscar Rene Romero, Subdirector de Operaciones, como Administrador del Contrato de servicios de auditoría externa financiera para el ejercicio fiscal 2016, del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **NOTIFIQUESE. PUNTO SIETE:** Presentación de Informe de Examen Especial sobre Revisión y Arqueo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas al 12 de mayo de 2017. Presenta el licenciado Juan Cruz, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien informa sobre los resultados de la auditoría que tuvo como objetivo general determinar la exactitud y la adecuada administración de fondo circulante y cajas chicas del CONNA, al 12 de mayo de 2017. A su vez, los objetivos específicos son: constatar que el fondo esté debidamente autorizado y verificar el correcto manejo de los fondos, de acuerdo a la normativa aplicable. La auditoría tuvo resultado que no se identificaron condiciones de vital importancia que reportar; por tanto, se concluyó que el Fondo Circulante y de Cajas Chicas presentan con exactitud el saldo de los montos asignados, y una adecuada administración, al 12 de mayo de 2017. Una vez conocido y analizado el punto por el Pleno se emitió el **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Examen Especial sobre Revisión y Arqueo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas al 12 de mayo de 2017. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Varios: Solicitud de Autorización de Misión Oficial. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien expone que en virtud de nota suscrita por la señora Nadine Perrault, Representante de País de UNICEF El Salvador, de fecha 07 de junio de 2017, en la que se

invita a la Directora Ejecutiva del CONNA, a participar en la Consulta Internacional de Expertos “Violencia en contra de niños migrantes: De una continuidad de violencia a una continuidad de protección”, organizada por el Secretario General de Naciones Unidas sobre Violencia en contra de los Niños y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana (México); que se llevará a cabo del 27 al 29 de junio de 2017, en la ciudad de México, México; asimismo, UNICEF informó que asumirán los costos de boleto aéreo, alojamiento y alimentación. Por tanto, sometió a consideración de este Pleno dicho solicitud; al respecto el Pleno se pronunció emitiendo el **ACUERDO No 4.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en virtud de nota suscrita por la señora Nadine Perrault, Representante de País de UNICEF El Salvador, de fecha 07 de junio de 2017, en la que invitan a la Directora Ejecutiva del CONNA, a participar en la Consulta Internacional de Expertos “Violencia en contra de niños migrantes: De una continuidad de violencia a una continuidad de protección”, organizada por el Secretario General de Naciones Unidas sobre Violencia en contra de los Niños y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana (México); que se llevará a cabo del 27 al 29 de junio de 2017, en la ciudad de México, México; asimismo, UNICEF informo que asumirán los costos de boleto aéreo, alojamiento, alimentación y gastos de viaje. **II.** Que el artículo 135 de la LEPINA, enuncia que las competencias del CONNA son ejercidas por el Consejo Directivo que es el órgano supremo; es decir, que es la autoridad competente para autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva para el cumplimiento de Misiones Oficiales, que tengan por objeto contribuir a la consecución de los fines institucionales. **III.** Que el CONNA es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, y entre sus funciones se determina la promoción de la cooperación internacional en materia de difusión y protección de los derechos de esta población. Que la referida Consulta tiene como objeto contribuir a mejorar la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, que en el contexto de la migración internacional, se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad; por ello, es necesario que los Estados desarrollen estrategias que contribuyan a mejorar y asegurar una protección adecuada y universal de los derechos de la niñez y la adolescencia en contexto de migración internacional. Por lo antes expuesto, la participación en la referida actividad abona a potenciar y fortalecer las acciones que desarrolla el CONNA para garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes. **POR TANTO, EN CUMPLIMIENTO A SUS FACULTADES LEGALES: ACUERDA: I. Designar** en misión oficial a la Directora Ejecutiva del CONNA, licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para participar en la Consulta Internacional de Expertos “Violencia en contra de niños migrantes: De una continuidad de violencia a una continuidad de protección”, organizada por el Secretario General de Naciones Unidas sobre Violencia en contra de los Niños y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana (México); que se llevará a cabo del 27 al 29 de junio de 2017, en la ciudad de México, México; por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día 26 de junio y retornará a El Salvador el día 30 del mismo mes, ambas fechas de este año. **II. Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que acepte: boleto aéreo, alojamiento, alimentación y gastos de viaje, por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para asistir a la Consulta Internacional de Expertos “Violencia en contra de niños migrantes: De una continuidad de violencia a una continuidad de protección”, organizada por el Secretario General de Naciones Unidas sobre Violencia en contra de los Niños y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana (México). **III. Designar a la licenciada Ana Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas,** como Directora Ejecutiva en funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, durante el periodo del 26 al 30 junio de 2017, en el cual la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, participará en la Consulta Internacional de Expertos “Violencia en contra de niños migrantes: De una continuidad de violencia a una continuidad de protección”, organizada por el Secretario General de Naciones Unidas sobre Violencia en contra de los Niños y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana (México); designación que se entenderá prorrogada en caso fortuito o fuerza mayor. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente expuso la licenciada Navas, que en virtud de una asunto de carácter personal mediante nota de fecha 07 de junio de 2017, solicito al señor Presidente del Consejo Directivo del CONNA, licencia por motivos personales de conformidad a lo establecido en el artículo 54 literal m) del Reglamento Interno y de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez de

la Adolescencia. Por lo que solicita al Pleno se nombre una Directora Ejecutiva en funciones por el período que le ha sido concedido el permiso personal. **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 137 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que mediante nota de fecha 07 de junio de 2017, la señora Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del CONNA; solicito al señor Presidente del Consejo Directivo del CONNA, licencia por motivos personales, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 literal m) del Reglamento Interno y de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez de la Adolescencia. II. Que los artículos 135, 138 y 141 de la LEPINA, establecen que las competencias del CONNA serán ejercidas a través de su Consejo Directivo, siendo el Presidente de este Consejo quien ostenta la representación legal y extrajudicial de la institución, lo que le faculta a otorgar licencias o permisos del Director o Directora Ejecutiva. **POR TANTO, EN CUMPLIMIENTO A SUS FACULTADES LEGALES: ACUERDA:** I. Nombrar Director o Directora Ejecutiva en funciones por tres días hábiles, en vista de haberse autorizado licencia por motivos personales a la Directora Ejecutiva del CONNA, del 19 al 21 de junio de 2017; II. **Designar a la licenciada Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia,** como Directora Ejecutiva en funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, durante el periodo comprendido del 19 al 21 junio de 2017, en el cual se le otorgó licencia por motivos personales a la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; designación que se entenderá prorrogada en caso fortuito o fuerza mayor. **COMUNÍQUESE.** Acto seguido la licenciada Zaira Navas, brindó informe sobre el Proceso de Elección de los miembros representantes de la Red de Atención Compartida ante Consejo Directivo del CONNA, al respecto informa que el próximo 18 de junio de 2017, se vence el plazo para el cual fueron electos los actuales representantes; por lo que en Sesión Ordinaria N° IV, de fecha 09 de febrero de 2017, el Consejo Directivo acordó proponer a los miembros de la Red de Atención Compartida, iniciar con el proceso de elección al que se refieren los artículos 138 y 142 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el artículo 11 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA; asimismo, sugirió que dicho proceso se realice en el periodo comprendido entre el 7 de marzo al 14 de junio de 2017, fecha en la que se desarrollaría la Asamblea General de Elección. Conocido el informe el Pleno emitió el **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), de conformidad a los artículos 135 numeral 5 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que el artículo 138 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia señala que el Consejo Directivo del CONNA estará integrado por la máxima autoridad de las instituciones del Órgano Ejecutivo en el ramo de Seguridad Pública y Justicia; Hacienda; Educación; Trabajo y Previsión Social; y Salud Pública y Asistencia Social; la máxima autoridad de la Procuraduría General de la República y de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador; así como, por cuatro representantes de la sociedad civil organizada elegidos por la Red de Atención Compartida, dos de los cuales deberán pertenecer a organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos. II. Que el próximo 18 de junio de 2017, se vence el plazo para el cual fueron electos los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA; por ello, en Sesión Ordinaria N° IV, de fecha 09 de febrero de 2017, el Consejo Directivo acordó proponer a los miembros de la Red de Atención iniciar con el proceso de elección al que se refieren los artículos 138 y 142 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el artículo 11 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA; asimismo, sugirió que se realice en el periodo comprendido entre el 7 de marzo al 14 de junio de 2017, fecha en la que se desarrollaría la Asamblea General de Elección. III. Iniciado el proceso de selección de los aspirantes a miembros representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo, la Comisión Organizadora de dicho proceso determinó: brindar un plazo de tres días hábiles para que se cumplieran las prevenciones efectuadas a los postulantes aspirante a Miembros del Consejo Directivo y reprogramar la Asamblea General de Elección para el día viernes 16 de junio de 2017. **POR TANTO, EN CUMPLIMIENTO A SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:** a. **Instruir** a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que realice un proceso de difusión sobre el cambio de las fechas de inscripción de candidaturas y de votación para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA. b. **Publicar** en medios de comunicación el cambio de fechas para inscripción de candidaturas y de votación para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA. **COMUNIQUESE.**

Doctor Adolfo Antonio Vidal Cruz.
Plan Internacional INC.

Doctor Julio Robles Ticas
Viceministro de Salud

Licenciado Carlos Avilés
Procurador Adjunto de la Procuraduría
General de la República.

Licenciada Alicia Ávila de Parada.
Fundación EDUCO.

Licenciada Gloria Ventura de Huevo.
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada María Martta Portillo.
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Licenciado José Francisco Lira Alvarado
Asociación Municipios Microrregión del
Bálsamo.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio.

Licenciada Griselda González
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo en Funciones.

